

REGLAMENTO (CEE) N° 634/89 DE LA COMISIÓN
de 13 de marzo de 1989
relativo a la nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de
la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1736/75 del Consejo, de 24 de junio de 1975, relativo a las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3367/87⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 36 y 41,

Considerando que el artículo 35 del Reglamento (CEE) n° 1736/75 exige que los datos se elaboren con arreglo a la versión que esté en vigor de la nomenclatura de países recogida en su Anexo C;

Considerando que el artículo 36 de dicho Reglamento obliga a la Comisión a publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la nomenclatura de países en su versión válida a partir del 1 de enero de cada año;

Considerando que la versión de la misma, válida a partir del 1 de enero de 1987, figuraba anexa al Reglamento

(CEE) n° 3639/86 de la Comisión⁽³⁾; que dicha versión entró en vigor el 1 de enero de 1988 en virtud del Reglamento (CEE) n° 3839/87 de la Comisión⁽⁴⁾; que, al no requerirse su actualización, dicha versión puede ser considerada asimismo válida a partir del 1 de enero de 1989;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de estadísticas del comercio exterior,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo único

La nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros que figura anexa al Reglamento (CEE) n° 3639/86 será válida a partir del 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 1989.

Por la Comisión
Henning CHRISTOPHERSEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 183 de 14. 7. 1975, p. 3.

⁽²⁾ DO n° L 321 de 11. 11. 1987, p. 3.

⁽³⁾ DO n° L 336 de 29. 11. 1986, p. 46.

⁽⁴⁾ DO n° L 361 de 22. 12. 1987, p. 16.